// 30

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00531

Demandante: Cooperativa Nacional de Recaudos en liquidación.

Demandado: Ana Mariela Cortez Criollo,

En aras de avanzar en el trámite pertinente y comoquiera que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al auto adiado 15 de julio de 2019 (f. 29) se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.° del artículo 317 del C.G.P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue la constancia de permanencia en la página web del emplazamiento realizado y que obra a folio 24, misma que debe emitir el medio de comunicación correspondiente.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **3 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° **027**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

11 33

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00531
Demandante: Cooperativa Nacional de Recaudos en liquidación.
Demandado: Ana Mariela Cortez Criollo,

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado, DISPONE:

ORDENAR, que por Secretaría, se requiera al pagador, Secretaría de Educación de la Gobernación del Cauca, para que informe a este despacho el trámite otorgado al oficio n.° 1724 del 24 de mayo de 2018, que fue enviado a sus instalaciones el 14 de junio de 2018.

Adjúntesele copia de las piezas procesales que obran a folios 8 y 9 de este cuaderno, que contiene la constancia de envío del aludido comunicado.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **3 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° **027**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc